

Dec. núm. 127-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante Decreto núm. 371-17, numeral 11, artículo 1, una porción de terreno con una superficie de 19,120.27 metros cuadrados, ubicada en Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, propiedad de Inversiones Rocinante, S.A., que sería destinada a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 11062 del 1ro. de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 127-22

VISTO: El Decreto núm. 371-17, del 11 de octubre de 2017, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano de varias porciones de terrenos en distintas provincias del país, para la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 371-17, del 11 de octubre de 2017, en su artículo 1, numeral 11, la parcela que se detalla a continuación:

Designación catastral	Superficie	Matrícula	Municipio/ Provincia	Propietario
309457324937	19,120.27 m ²	2400010639	Los Alcarrizos/ Santo Domingo	Inversiones Rocinante, S. A.

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER